



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2022-00637-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS

DEMANDADO: LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ

SEÑORA JUEZA. A su despacho la presente demanda Reconvención, informándole que se encuentra pendiente darle trámite. SÍRVASE PROVEER. Soledad, Octubre /05/2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE, CINCO (05) DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende DIVORCIO (DEMANDA EN RECONVENCION), por parte de la señora **LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS**, se encuentra que la misma se ajusta a los lineamientos legales.

Atendiendo lo anterior, se

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la presente demanda de RECOVENCION DE DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora **LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **ANTONIO JOSE MARIN CABARCAS**, por las causales 1,3 y 8 del artículo 154 del CC., por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada para que la conteste, por el mismo término de la demanda inicial (20 días), quedando este auto notificado por estado en la forma indicada en el artículo 371 del CGP.

3.- Reconocer personería jurídica al Dr. HUGO PACHECO SOLANO C. C. N° 8'757.220 y T. P. N° 95.070 C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante en reconvención **LISBETH ESTHER TRUYOL LOPEZ**, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA